

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) de la providencia de fecha 02\_06\_2020 visible a folio 74, se procede a practicar la siguiente:

Liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, en favor del demandante **ANICETO WAGNER MURCIA**, así:

Agencias en derecho única instancia (fls. 70 a 74).....	\$ 400.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$ 0.00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>\$ 400.000.00</b>

Zipaquirá, Junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

**CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA**  
Secretario

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

#### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Aniceto Wagner Murcia.

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -.

Radicación No. 258993105001-2019-00585-00

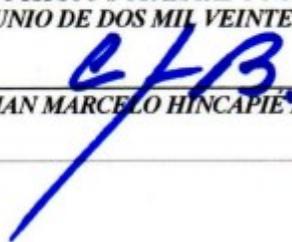
### AUTO INTERLOCUTORIO

**APRUÉBESE**, la anterior liquidación de costas procesales efectuada por el Secretario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del CGP.

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previa desanotación en los libros radicadores correspondientes (artículo 122 del CGP, aplicable por autorización del art. 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA</b></p>
---

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) de la providencia de fecha 01\_06\_2020 visible a folio 84, se procede a practicar la siguiente:

Liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, en favor del demandante **LUIS ALBERTO MEDINA CASTAÑEDA**, así:

Agencias en derecho única instancia (fls. 80 a 84).....	\$ 400.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$ 0.00
<b>TOTAL:.....</b>	<b>\$ 400.000.00</b>

Zipaquirá, Junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)



**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA**  
Secretario

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

#### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Luis Alberto Medina Castañeda.

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -.

Radicación No. 258993105001-2019-00288-00

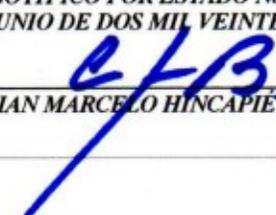
### AUTO INTERLOCUTORIO

**APRUÉBESE**, la anterior liquidación de costas procesales efectuada por el Secretario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del CGP.

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previa desanotación en los libros radicadores correspondientes (artículo 122 del CGP, aplicable por autorización del art. 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
Jueza

<p align="center"><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014 DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
---

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5º) de la providencia de fecha 02\_06\_2020 visible a folio 98, se procede a practicar la siguiente:

Liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, en favor del demandante **VICTOR CELSO CORREA MUÑOZ**, así:

Agencias en derecho única instancia (fls. 94 a 98).....	\$ 400.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$ 0.00
<b>TOTAL:.....</b>	<b>\$ 400.000.00</b>

Zipaquirá, Junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

**CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA**  
Secretario

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

#### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Víctor Celso Correa Muñoz.

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -.

Radicación No. 258993105001-2019-00088-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

**APRUÉBESE**, la anterior liquidación de costas procesales efectuada por el Secretario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del CGP.

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previa desanotación en los libros radicadores correspondientes (artículo 122 del CGP, aplicable por autorización del art. 145 del CPLSS).

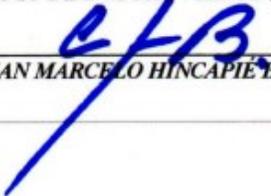
De conformidad con la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (Fls. 99-102), por Secretaria expídanse las copias solicitadas a costa del petente de conformidad al art. 114 del CPLSS.

Notifíquese y Cúmplase,

**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014  
DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

**EL SECRETARIO,   
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA**

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5º) de la providencia de fecha 02\_06\_2020 visible a folio 101, se procede a practicar la siguiente:

Liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, en favor del demandante **HECTOR ANTONIO CORREA MUÑOZ**, así:

Agencias en derecho única instancia (fls. 97 a 102).....	\$	
400.000.00		
No se acreditan más gastos.....	\$	0.00
<b>TOTAL:.....</b>	<b>\$</b>	<b>400.000.00</b>

Zipaquirá, Junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

**CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA**  
Secretario

#### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

#### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Héctor Antonio Correa Pineda.

**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -.

Radicación No. 258993105001-2019-00087-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

**APRUÉBESE**, la anterior liquidación de costas procesales efectuada por el Secretario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del CGP.

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previa desanotación en los libros radicadores correspondientes (artículo 122 del CGP, aplicable por autorización del art. 145 del CPLSS).

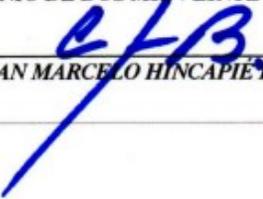
De conformidad con la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (Fls. 103-104), por Secretaria expídanse las copias solicitadas a costa del petente de conformidad al art. 114 del CPLSS.

Notifíquese y Cúmplase,

**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014  
DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL SECRETARIO,   
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia**

**Demandante:** Jairo Piraquive Lopez.

**Demandados:** Car y Otros.

Radicación No. 258993105001-2017-00381-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Dando cumplimiento al art 9° de los Acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11557 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura donde se establecen excepciones a la suspensión de términos en materia laboral, procede este Despacho a reprogramar audiencia, por lo que se dispone:

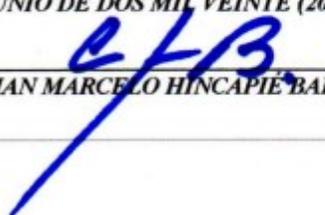
**Primero:** Señalar la hora judicial de **las nueve (9:00) de la mañana del día dieciseis (16) de julio del año que avanza** a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, que se encuentra señalada para llevarse a cabo el día 07 de mayo del año que avanza.

**Segundo:** Se solicita a los apoderados judiciales de las partes intervinientes dentro del proceso, su colaboración a efectos de allegar mediante memorial la dirección de correo electrónico propia, y la de su prohijado, a efectos de realizarse la audiencia convocada de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams.

**Tercero:** Para efectos de lo solicitado en el numeral 2° del presente auto, se suministra el correo institucional con que cuenta este despacho judicial [jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando que mediante el mismo se debe allegar antes de la precitada audiencia lo solicitado en formato PDF.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA**  
 Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**ZIPAQUIRÁ**  
  
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014**  
**DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**  
**EL SECRETARIO,**   
**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA**

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia****Demandante:** Pedro Miguel Parada Sanabria.**Demandados:** Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Pedro Alejandro Acosta Navas.  
Radicación No. 258993105001-2018-00074-00**AUTO INTERLOCUTORIO**

Evidencia el Despacho que en auto adiado 28 mayo pasado, y siendo este publicado en el Estado No. 013 se indicó por error que la parte demandada correspondía a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por lo que se dispone:

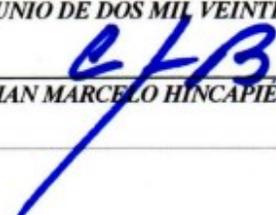
**Primero:** Téngase para todos los efectos a la entidad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y como vinculado al señor Pedro Alejandro Acosta Navas.

**Segundo:** Manténgase el auto de la referencia incólume en todo lo demás, por tanto permanezcan las diligencias en Secretaría hasta la fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA  
Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014 DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia****Demandante:** Guillermo Morales Roman.**Demandados:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones y Otro.

Radicación No. 258993105001-2019-00305-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Se procede a proveer:

Presentada en oportunidad la contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPLSS, se dispone:

**Primero:** Dese por contestada la demanda por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

**Segundo:** Reconocer a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE como apoderada de COLPENSIONES, y al doctor JUAN FERNANDO GRANADOS TORO como apoderado de COLFONDOS S.A. en los términos de la sustitución de folio 82 y poder de folio 91.

**Tercero:** Dese por no contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

**Cuarto:** Dese por no reformada la demanda.

**Quinto:** Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las **nueve (9:00) de la mañana del día catorce (14) de julio del año que avanza.**

**Sexto:** Se solicita a los apoderados judiciales de las partes intervinientes dentro del proceso, su colaboración a efectos de allegar mediante memorial las direcciones de correo electrónico propia y la de su prohijado, a efectos de realizarse la audiencia convocada de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams.

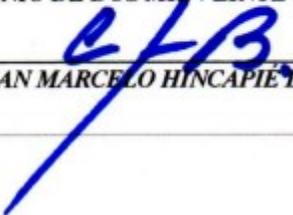
**Séptimo:** Para efectos de lo solicitado en el numeral 2º del presente auto, se suministra el correo institucional con que cuenta este despacho judicial [jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando que mediante el mismo se debe allegar antes de la precitada audiencia los documentos que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA  
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014  
DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

**EL SECRETARIO,   
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA**

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia**

**Demandante:** Jose Enrique Moreno Penagos.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2019-00251-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Temniendo en cuenta que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales la apoderada de la demandada Colpensiones dio respuesta a la demanda como se ve a folios 28 a 34 debe darse por contestada la demanda. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a pesar de estar notificada como se ve a folio 42 guardó silencio. No se presentó reforma a la demanda. (art. 28 cplss)

Por lo anterior se dispone:

**Primero:** Dese por contestada la demanda por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

**Segundo:** Dese por no contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

**Tercero:** Dese por no reformada la demanda.

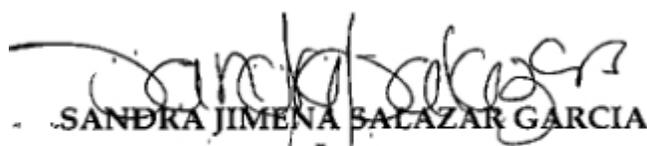
**Cuarto:** Reconocer a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA como apoderada de Colpensiones conforme al poder general de folio 35, y a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE como apoderada sustituta de la misma entidad en los términos de la sustitución de folio 39.

**Quinto:** Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las **nueve (9:00) de la mañana del día quince (15) de julio del año que avanza.**

**Sexto:** Se solicita a los apoderados judiciales de las partes intervinientes dentro del proceso, su colaboración a efectos de allegar mediante memorial las direcciones de correo electrónico propia y la de su prohijado, a efectos de realizarse la audiencia convocada de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams.

**Séptimo:** Para efectos de lo solicitado en el numeral 2° del presente auto, se suministra el correo institucional con que cuenta este despacho judicial [jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando que mediante el mismo se debe allegar antes de la precitada audiencia los documentos que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA  
Jueza



## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Jorge Eliécer Carillo Castiblanco.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00266-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta el memorial de folios 85 a 86 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 87, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000182024 de fecha 21-05-2020 por valor de \$ 500.000.00** consignado en favor del señor CARILLO CASTIBLANCO, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante a folios 88 a 89 del paginario, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA  
Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>014</u> DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</p> <p>EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Rodrigo Pineda Hernández.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00719-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

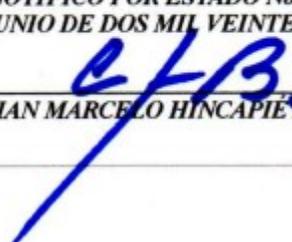
Teniendo en cuenta el memorial de folios 77 a 78 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 79, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000182022 de fecha 21-05-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor PINEDA HERNANDEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA  
Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** José Ignacio Maximino Ballen Sierra.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2019-00029-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

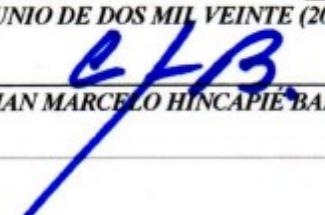
Teniendo en cuenta el memorial de folios 76 a 77 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 79, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181641 de fecha 27-04-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor **BALLEN SIERRA**, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Gustavo García García.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00392-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

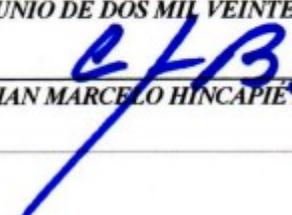
Teniendo en cuenta el memorial de folios 84 a 85 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 87, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181929 de fecha 12-05-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor GARCIA GARCIA, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA  
Jueza

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014 DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Alonso de Jesús Goyeneche López.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2019-00028-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

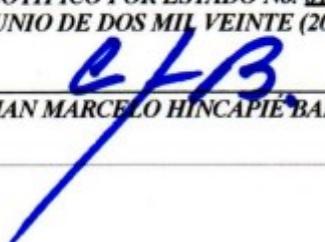
Teniendo en cuenta el memorial de folios 73 a 74 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 76, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000182023 de fecha 21-05-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor GOYENECHÉ LÓPEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Luz Estella Rodríguez Nuñez.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00566-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

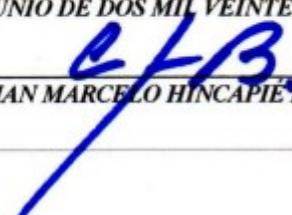
Teniendo en cuenta el memorial de folios 99 a 100 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 102, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor de la demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181533 de fecha 20-04-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor de la señora RODRÍGUEZ NUÑEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
---

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

### Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

**Demandante:** Carlos Perdigón Ramírez.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00499-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta el memorial de folios 91 a 92 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 94, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181506 de fecha 16-04-2020 por valor de \$ 500.000.00** consignado en favor del señor PERDIGÓN RAMÍREZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b>  <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b>  <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p>EL SECRETARIO,   <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Santiago Ortega Mendez.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00381-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

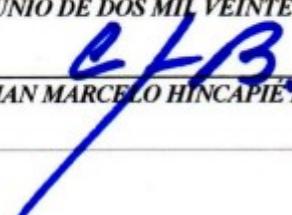
Teniendo en cuenta el memorial de folios 96 a 97 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 99, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderado judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181536 de fecha 20-04-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor ORTEGA MENDEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante en el expediente, dicha entrega lo será a nombre del doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 83.092.682 expedida en Campoalegre y T.P. No. 171.275 del CS de la J., por estar plenamente facultado para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
---

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Juan de Jesús Garzón Rodríguez.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2019-00238-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Teniendo en cuenta el memorial de folios 57 a 58 arrimado por la apoderada judicial de la parte demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado de folios 60 a 63, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181928 de fecha 12-05-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor GARZON RODRIGUEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante a folios 61 a 62 del paginario, dicha entrega lo será a nombre de la doctora **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 51.831.461 expedida en Bogotá, D.C. y T.P. No. 207.167 del CS de la J., por estar plenamente facultada para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA  
Jueza

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014 DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p>EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</p>
--

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia**

**Demandante:** Adolfo Garzón Quimbay.

**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00605-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

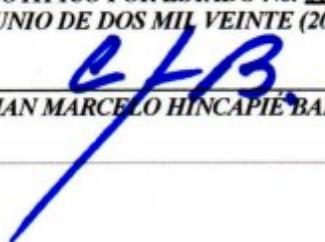
Teniendo en cuenta el memorial de folios 121 a 122 arrimado por la apoderada judicial de la parte demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado de folios 124 a 126, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000181926 de fecha 12-05-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor GARZON RODRIGUEZ, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante a folios xxxdel paginario, dicha entrega lo será a nombre de la doctora **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 51.831.461 expedida en Bogotá, D.C. y T.P. No. 207.167 del CS de la J., por estar plenamente facultada para ello.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicator correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA**  
 Jueza

<p><b>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>ZIPAQUIRÁ</b></p> <p><b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 014</b> <b>DE HOY CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).</b></p> <p><b>EL SECRETARIO,</b>  <b>CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA</b></p>
--